

Expediente: **226/18-A6-A1**

Carátula: **ROMANO ZENON DEL CARMEN Y OTRO C/ BARCELO FRANCISCO ORLANDO Y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **13/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20201598118 - ROMANO, ZENON DEL CARMEN-ACTOR

20245332964 - BARCELO, JOSE HERMINIO-DEMANDADO

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -CO-DEMANDADA

90000000000 - COMUNA RURAL DE CIUDACITA, -TERCERO CITADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 226/18-A6-A1



H105011583799

JUICIO: ROMANO ZENON DEL CARMEN Y OTRO c/ BARCELO FRANCISCO ORLANDO Y OTROS s/ ESPECIALES (RESIDUAL). Expte: 226/18-A6-A1.

San Miguel de Tucumán. Atento a lo solicitado y constancias obrantes en el presente cuaderno de prueba, se provee lo pertinente:

1) Encontrándose vencido el término otorgado por providencia del 24/10/2024, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto. En su mérito aplíquese al Delegado Comunal de la Comuna de Ciudadita una multa en su persona consistente en la suma de \$100.000 (Pesos: cien mil) con destino a la Biblioteca del Poder Judicial. A tal fin líbrese cédula, debiéndose dejar constancia de firma de recepción por el citado funcionario.

2) Reitérrese oficio a la COMUNA DE CIUDACITA a fin de que evacue en el término de tres (3) días lo petitionado por oficios de fecha 01/10/2024 y 25/10/2024, bajo apercibimiento de remitirse los antecedentes a la Justicia Penal que por turno corresponda para la investigación de la posible comisión del delito de desobediencia a una orden judicial.

Por Secretaría líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Monteagudo a fin de que, por su intermedio, proceda a diligenciar el oficio que ordena librar el párrafo precedente dirigido a la Comuna de Ciudadita, con oportuna acreditación de su diligenciamiento.

3) Recíbese la producción del medio de prueba ofrecido en los términos del Art. 45 Ter del C.P.A. JF

Actuación firmada en fecha 12/11/2024

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.